



PL. 85/24

Bogotá, D.C. Agosto de 2024

✓

Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General
Senado de la República
Ciudad

Asunto: Radicación del Proyecto de Ley, *"Por medio de la cual se fortalece la economía campesina de las asociaciones, cooperativas o esquemas asociativos pequeños y medianos productores del sector rural y se dictan otras disposiciones"*.

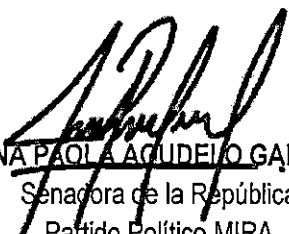
Reciba un cordial saludo, Dr. Gregorio,

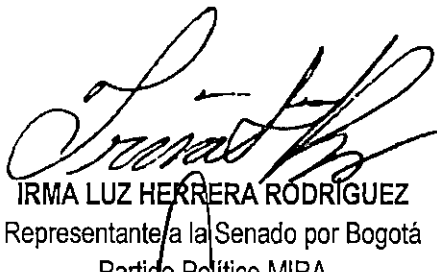
En nuestra calidad de Congresistas de la República y en uso de las atribuciones que nos han sido conferidas constitucional y legalmente, respetuosamente nos permitimos radicar el siguiente Proyecto de Ley:

- Proyecto de Ley No. 85 de 2024 Senado, *"Por medio de la cual se fortalece la economía campesina de las asociaciones, cooperativas o esquemas asociativos pequeños y medianos productores del sector rural y se dictan otras disposiciones"*.

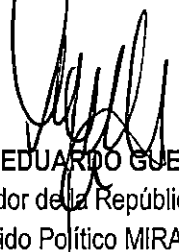
Cumpliendo con el pleno de los requisitos contenidos en la Ley 5 de 1992, le solicitamos se sirva dar inicio al trámite legislativo respectivo.

Cordialmente,


ANA PAOLA AGUDEIRO GARCÍA
Senadora de la República
Partido Político MIRA


IRMA LUZ HERRERA RODRIGUEZ
Representante a la Senado por Bogotá
Partido Político MIRA


MANUEL VIRGÚEZ PIRAQUIVÉ
Senador de la República
Partido Político MIRA


CARLOS EDUARDO GUEVARA
Senador de la República
Partido Político MIRA



Proyecto de Ley No. 085 de 2024 Senado

"Por medio de la cual se fortalece la economía campesina de las asociaciones, cooperativas o esquemas asociativos pequeños y medianos productores del sector rural y se dictan otras disposiciones"

El Congreso de Colombia

DECRETA:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1°. Objeto. El objeto de la presente ley es mejorar las condiciones de vida de los campesinos en Colombia mediante el desarrollo de políticas inclusivas que reduzcan la brecha entre zonas urbanas y rurales, fortalecer la capacidad de los campesinos para producir y comercializar sus productos de manera más eficiente y sostenible, mejorar las condiciones de mercado y reducir costos de producción, asegurar que sus cosechas se vendan a precios justos y estables, y proporcionar acceso a tecnologías y equipos modernos que aumenten la productividad de manera sostenible.

Artículo 2°. Censo. El Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), llevará a cabo la caracterización de los campesinos en todo el país, en el marco de la Ley 2335 de 2023. Esta tarea permitirá establecer las condiciones sociales, educativas, productivas y de bienestar general de esta población. El DANE actualizará esta información cada cinco años y presentará los informes al Congreso de la República en su comisión agraria. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con el Ministerio del Interior, apoyará esta caracterización para formular planes, programas y políticas que cierren la brecha social y económica entre la población urbana y rural.

Parágrafo 1°. El DANE incluirá dentro de las actividades de recolección, análisis y difusión de la información sobre la enumeración y las características, aspectos que permitan establecer las condiciones de calidad de vida y los factores de producción, identificando la garantía de los derechos fundamentales, civiles, sociales, culturales y económicos, incluyendo aquellos aspectos que obligan a trasladarse a lugares apartados de su habitación.

Parágrafo 2°. Para la implementación de la operación estadística, se aplicarán los Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales.

Artículo 3. Principios generales. Se seguirán los siguientes principios generales para el cumplimiento de la presente ley:

1. Los campesinos tendrán espacios de participación que permitan incidir en el diseño de políticas, toma de decisiones, ejecución y seguimiento de cualquier proyecto, programa o política que afecte sus tierras y territorios.
2. Se propenderá por satisfacer las necesidades básicas de los campesinos y sus familias.
3. Se fomentará la alimentación adecuada, sana y nutritiva, y alimentos a precios asequibles de los campesinos.
4. Los campesinos tendrán derecho al agua potable, el saneamiento, medios de transporte, y al acceso a servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con los principios de accesibilidad, calidad, disponibilidad, progresividad y sostenibilidad fiscal.
5. Se promoverá la asistencia técnica, herramientas de producción y otras tecnologías apropiadas para aumentar su productividad, de manera que respeten los valores sociales, culturales y éticos de los campesinos.
6. Los campesinos podrán obtener información adecuada con su actividad, incluyendo economía, mercado, políticas, precios, tecnología; y participación en la planificación, formulación y aprobación del presupuesto para el sector agropecuario nacional y local.

CAPÍTULO II

Acciones afirmativas en el sector de investigación

Artículo 4. Investigaciones sobre campesinidad. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y las demás entidades encargadas de la promoción y desarrollo de la investigación científica y de la investigación formativa en Colombia, crearán un rubro específico y priorizará los programas, planes y proyectos de investigaciones sobre campesinidad en Colombia, especialmente tendientes al fortalecimiento de los actores dentro del sector agropecuario de la economía colombiana, y a la investigación y desarrollo de nuevos métodos tecnológicos de producción agropecuario.

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Investigación reglamentará lo señalado en el inciso anterior, estableciendo que los estudios podrán realizarse en diversas áreas del conocimiento. Asimismo, determinará los institutos de investigación, grupos de investigación y universidades oficialmente reconocidas que estarán habilitados para participar.

CAPÍTULO III

Acciones afirmativas en el ámbito empresarial y de desarrollo social y económico

Artículo 5. Identificación y apoyo a pequeños agricultores y productores agropecuarios campesinos vulnerables. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sus agencias locales de desarrollo rural, Secretarías de Agricultura y/o UMATAS, identificará a los pequeños agricultores y productores agropecuarios campesinos en condiciones de vulnerabilidad, y



esquemas asociativos, tales como aquellos con bajos ingresos y acceso limitado a mercados. El objetivo es fomentar la creación de esquemas asociativos agropecuarios que permitan a los campesinos agruparse para mejorar la comercialización y reducir los costos de producción.

Además, se establecerán acuerdos de compra garantizada con los productores identificados, asegurando que sus cosechas sean adquiridas a precios justos y estables, independientemente de las fluctuaciones del mercado. Asimismo, se organizarán mercados locales donde las cooperativas, asociaciones o esquemas asociativos puedan vender directamente sus productos al público, reduciendo intermediarios y asegurando que los beneficios lleguen directamente a los productores.

Artículo 6. Programa de maquinaria verde para el emprendimiento agropecuario. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la Agencia de Desarrollo Rural, creará un programa de maquinaria verde agropecuaria. La Agencia de Desarrollo Rural se encargará de la planificación y ejecución de los proyectos de inversión para implementar dicho programa en todo el territorio nacional.

Artículo 7. Fases del programa de maquinaria verde para el emprendimiento agropecuario. El programa de maquinaria verde agropecuaria deberá establecer como mínimo la siguientes fases:

- a) **Diagnóstico.** Mediante el cual se deben identificar las necesidades de los emprendimientos, tales como asistencia técnica, semillas, maquinaria, insumos, equipos, adecuación de tierras, instalaciones, modernización de estándares sanitarios y manejo del recurso hídrico, etiquetado, empaquetado, fichas técnicas, entre otros, a fin de poder mejorar las condiciones de ingreso y productividad de los jóvenes, mujeres y adultos mayores campesinos y trabajadores agropecuarios y víctimas.
- b) **Asociatividad.** El programa debe fomentar y promover la asociatividad como herramienta fundamental para el desarrollo económico, social y cultural del país; establecerá las bases legales que impulsen la colaboración entre distintos actores, ya sean personas naturales o jurídicas, con el fin de fortalecer la cooperación.
- c) **Ruta de ingresos y precios.** Por medio del cual se debe establecer una ruta de mejores ingresos y precios justos para los productores, identificando y generando el encadenamiento con la demanda en donde se incluyan los sectores: hostelería, restaurantes y cafés, mercados locales, entidades nacionales como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y el Programa de Alimentación Escolar - PAE, hospitales y establecimientos de reclusión.
- d) **Agropecuaria por Contrato:** El programa debe señalar la formalización de acuerdos de venta antes del inicio de la producción mediante el sistema de Agropecuario por Contrato.
- e) **Eliminación de la intermediación.** El programa deberá enfocarse en eliminar la intermediación, identificando y garantizando alternativas que permitan el transporte de los productos a los centros de acopio o, de acuerdo con los encadenamientos comerciales pertinentes, en el comercio local o nacional.

- f) **Acompañamiento.** Este programa debe contener una línea de acompañamiento específica para jóvenes, mujeres y adultos mayores campesinos y trabajadores agropecuarios a los nuevos emprendimientos locales.

Artículo 8. Bancos de Maquinaria Verde para el Emprendimiento Agropecuario BAMEG. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural diseñará y creará el Bancos de Maquinaria Verde para el Emprendimiento Agropecuario BAMEG para todos los municipios del país, para ello dispondrá de los elementos necesarios para su cabal cumplimiento. El Ministerio deberá realizar los estudios necesarios para determinar qué tipo de maquinaria se entregará en cada municipio de acuerdo a la vocación agropecuaria del territorio, de igual forma se encargará de revisar y auditar la correcta administración de los bancos de maquinaria agrícola por parte de las entidades territoriales. Este programa deberá contar con asistencia técnica para su ejecución en los municipios, así como una línea especializada para lograr la distribución de los productos agrícolas.

En virtud del diagnóstico, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en coordinación con los municipios determinarán el procedimiento jurídico o la operación para realizar la entrega de la maquinaria en calidad de leasing, comodato, subsidio en especie, entre otras, dependiendo de la necesidad del emprendimiento o la línea de producción.

Se aplicarán criterios que garanticen la inclusión y equidad, dando especial consideración a los jóvenes, mujeres y adultos mayores.

Las Gobernaciones y alcaldías tendrán la facultad de participar en programas que promuevan la asistencia técnica e innovación agropecuaria, con el objetivo de fortalecer el desarrollo del sector agropecuario en sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 9. Logística agraria. El Gobierno Nacional establecerá el plan de Logística Agraria en concordancia con los planes de competitividad; desarrollando centros de acopio, canales de transporte y mercados campesinos, que garanticen condiciones de comercialización para asociaciones, cooperativas o esquemas asociativos de los pequeños y medianos campesinos.

Parágrafo. El Gobierno podrá otorgar subsidios o créditos blandos para la comercialización que permita resolver aspectos logísticos de transporte, empaque y manipulación.

Artículo 10. Investigación, desarrollo y tecnología. La Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria – AGROSAVIA, auspiciará por parte de los entes administrativos nacionales, municipales, departamentales y distritales los vínculos con las universidades para la consolidación de la transferencia tecnológica para las asociaciones, cooperativas o esquemas asociativos de los pequeños y medianos campesinos.

Parágrafo 1º. La consolidación de la transferencia tecnológica tendrá como objetivo, incentivar la conectividad campo ciudad mediante TIC y lograr que en el año 2030 la totalidad del territorio rural de Colombia cuente con el servicio de las TIC.

Parágrafo 2º. Los vínculos con las universidades buscarán estimular y apoyar con incentivos tributarios, subsidios, créditos blandos, mejoramiento de vivienda, semilleros y semillas, fomento de la producción agroecológica, entre otros, a las familias que se comprometan con la protección y conservación de los recursos naturales e hídricos.

Artículo 11. Ampliación y Fortalecimiento de Programas de Semillas Agrícolas para una Agricultura Sostenible. La Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria - AGROSAVIA, o la entidad que haga sus veces, ampliará y fortalecerá los programas de semillas agrícolas para incluir un mayor número de agricultores y diversificar las especies de semillas distribuidas. Este esfuerzo se concentrará en incrementar la cobertura geográfica a nuevas zonas rurales identificadas por su necesidad de acceso a semillas de calidad y en la inclusión de especies adaptadas a las condiciones climáticas y edáficas de cada región.

El Gobierno Nacional asignará los recursos financieros necesarios para la investigación, capacitación, infraestructura y apoyo técnico, garantizando la ejecución de estos programas dentro de los 12 meses siguientes a la promulgación de esta ley. Además, se establecerá un sistema de evaluación y seguimiento para asegurar la eficacia de los programas y realizar ajustes conforme sea necesario.

Artículo 12. Fondo BAMEG. Créase el Fondo Nacional de Maquinaria para el Emprendimiento Agropecuario BAMEG como una cuenta especial sin personería jurídica adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con el propósito de ejecutar la compra y/o financiar los BAMEG del país, este fondo deberá ser financiado, entre otras, por las siguientes fuentes:

1. Los recursos del Presupuesto General de la Nación.
2. Los recursos de libre inversión del componente de Propósito General del Sistema General de Participaciones
3. Recursos de cooperación internacional.
4. Las donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y organismos internacionales.
5. Recursos del Sistema General de Regalías.

Artículo 13. Línea especial de crédito para mejoramiento de los procesos productivos para el propósito de la ley y subsidio a la tasa de interés. Con el objeto de financiar las necesidades de los emprendimientos de los pequeños productores, crease una línea especial de crédito y un subsidio a la tasa de interés que será estructurada y administrada por el Fondo de Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO. El Fondo Nacional de Garantías, proveerá las condiciones necesarias para dicha línea especial de crédito y el subsidio a la tasa de interés.

Artículo 14. Asesoría en comercio exterior. El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo creará las Agencias de Competitividad Agrícola en las principales zonas de concentración campesina, para asesorar en planes de negocios y formulación de planes estratégicos, incluyendo posibles productos a producir según demanda, rutas de comercio, posibles negocios en comercio exterior, entre otros, en coordinación con las entidades del orden departamental, municipal y distrital.

Estas agencias servirán para impulsar la producción, comercialización y consumo de los productos del campo, los cuales presentarán planes agrícolas a corto, medio y largo plazo, así como informes de seguimiento y alertas tempranas.

El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), en articulación con la Asociación Hortofrutícola de Colombia (ASOHOFRUCOL), desarrollará una estrategia nacional para fortalecer y promover el cumplimiento de las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA). Esta estrategia facilitará que las organizaciones rurales del país avancen en la implementación de BPA y en el registro de predios como exportadores ante el ICA, que le permita a los productos colombianos ingresar a mercados internacionales. Este proceso se regirá por la normatividad vigente para productores de frutas, hortalizas y aromáticas.

En concordancia con el inciso anterior, facilitará que las asociaciones, cooperativas o esquemas asociativos de los pequeños y medianos productores de frutas, hortalizas y aromáticas se inscriban en las compras públicas.

Artículo 15. Herramienta Tecnológica para el acceso a Precios Agropecuarios. El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, implementará una herramienta tecnológica gratuita que brinde a los campesinos información actualizada sobre los precios de los productos agrícolas en distintos mercados locales, regionales y nacionales. La aplicación proporcionará datos detallados, incluyendo variaciones por temporada, ubicación geográfica y demanda del mercado, así como tendencias históricas, para ayudar a los campesinos a tomar decisiones informadas en sus territorios. El Gobierno Nacional, en colaboración con el sector privado, se encargará de recopilar y actualizar la información necesaria, garantizando su veracidad y precisión.

CAPÍTULO IV

Disposiciones finales

Artículo 16. Evaluación y Seguimiento. El Gobierno Nacional realizará evaluaciones periódicas de las medidas implementadas bajo esta ley, incluyendo análisis de costo-beneficio, impacto social y económico, así como generación de ingresos. Los resultados de estas evaluaciones se utilizarán para ajustar y mejorar continuamente los planes, políticas y programas derivados de la presente Ley, asegurando su efectividad y adaptabilidad a las cambiantes necesidades de la sociedad. El Ministerio de Agricultura y



Desarrollo Sostenible en el informe anual al Congreso de la República, incluirá un capítulo dedicado a los resultados de estas evaluaciones y seguimientos.

El Departamento Nacional de Planeación establecerá un sistema de seguimiento para evaluar el cumplimiento de la presente ley y la Ley 731 de 2002 "por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales".

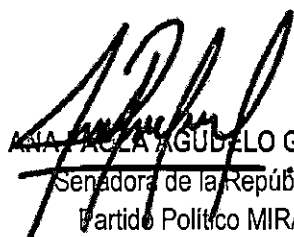
Artículo 17. Apoyo a organizaciones no gubernamentales. El Gobierno Nacional promoverá y fortalecerá las organizaciones no gubernamentales, que trabajen por los y las campesinas.

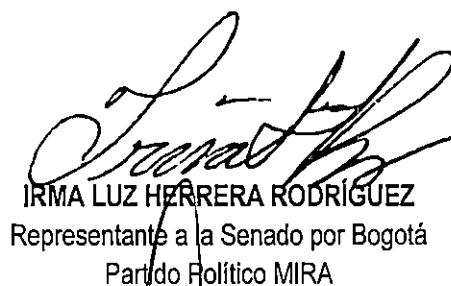
Artículo 18. Servicios públicos y las Tecnologías de la Información y la Comunicación. Las entidades territoriales junto con el Gobierno Nacional garantizarán el acceso a los servicios públicos domiciliarios y a las Tecnologías de la Información y la Comunicación en las zonas rurales, de acuerdo con los principios de accesibilidad, calidad, disponibilidad, progresividad y sostenibilidad fiscal, y las condiciones de prestación que establece la ley.

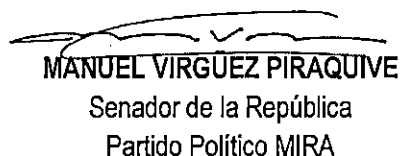
Parágrafo. El Censo que establece el artículo 2° de la presente ley dará cuenta de la situación en la cual se encuentran los campesinos frente a los servicios públicos y las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

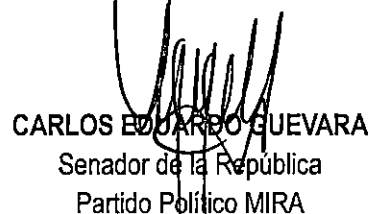
Artículo 19. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

De los honorables congresistas,


ANA LUCÍA AGUDELO GARCÍA
Senadora de la República
Partido Político MIRA


IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ
Representante a la Senado por Bogotá
Partido Político MIRA


MANUEL VIRGÚEZ PIRAQUIVE
Senador de la República
Partido Político MIRA


CARLOS EDUARDO GUEVARA
Senador de la República
Partido Político MIRA

SENADO DE LA REPUBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 05 del mes 08 del año 2024

se radicó en este despacho el proyecto de ley
Nº. 85 Acto Legislativo Nº. _____, con todos y

cada uno de los requisitos constitucionales y legales

por: H.S. Ana Paola Agudelo Govea,
Manuel Virquez Piraguive, Carlos Eduardo Guivara,
H.R. Irma Luz Herrera Pedriquez

SECRETARIO GENERAL



Proyecto de Ley No. 085 de 2024 Senado

"Por medio de la cual se fortalece la economía campesina de las asociaciones, cooperativas o esquemas asociativos pequeños y medianos productores del sector rural y se dictan otras disposiciones"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Objeto

El objetivo del presente proyecto es crear una Ley de Campesinidad, en el cual se reúnan las principales necesidades de los campesinos y se establezcan lineamientos específicos para tales problemáticas, dentro de las cuales se destaca la insuficiencia en acceso a beneficios sociales y educativos, promoción de la sostenibilidad del campo, bienestar de los pobladores rurales, implementación de programas agropecuarios, asociatividad entre agricultores, fortalecimiento de ingresos, mejora de la productividad, enfoque en pequeños y medianos productores, énfasis en jóvenes, mujeres y adultos mayores, potenciación del emprendimiento, mejora de los procesos de producción, innovación y comercialización, resaltando la importancia de abordar de manera integral la situación de los campesinos colombianos, enfocándose en su bienestar, desarrollo económico, sostenibilidad y equidad social.

2. Antecedentes Legislativos

2.1. Proyectos de Ley

Proyecto de Ley	Comisión	Autores	Resumen	Estado
PL 234/24S Por medio de la cual se fortalece la actividad del campesino, se establecen los programas de maquinaria verde para el emprendimiento agropecuario en el país, y se dictan otras disposiciones	Quinta	H.S. Manuel Virguez Piraquive, Ana Paola Agudelo Garcia, Carlos Eduardo Guevara Villabón, H.R. Irma Luz Herrera Rodríguez.	asegurar el acceso de los campesinos colombianos a beneficios sociales y educativos, promover la sostenibilidad del campo y mejorar el bienestar rural. Se enfoca en programas agropecuarios, asociatividad, fortalecimiento de ingresos, y productividad, especialmente para pequeños y medianos productores, con énfasis en jóvenes, mujeres y adultos mayores, potenciando el emprendimiento y la innovación en el sector agropecuario.	Archivado
PL 159/23S	Quinta	H.S. Soledad Tamayo Tamayo, Beatriz Lorena	Crear una Estrategia Nacional para fortalecer la	Pendiente rendir

Proyecto de Ley	Comisión	Autores	Resumen	Estado
Por medio de la cual se crea la estrategia nacional de fortalecimiento a la comercialización de la agricultura campesina, familiar, y comunitaria (acfc), se incentiva la productividad del campo y se dictan otras disposiciones		Rios Cuellar, Martha Isabel Peralta Epieyú, Alfredo Deluque Zuleta, Nicolás Albeiro Echeverry Alvarán, Marcos Daniel Pineda García, Efraín Cepeda Sarabia, H.R. Andrés Felipe Jiménez Vargas.	comercialización de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC) y pequeños productores, fomentando la productividad y asociatividad en el campo, cerrando la brecha socioeconómica y garantizando la soberanía alimentaria en el país.	ponencia segundo debate
PL 049/2023C Por medio del cual se adopta el concepto de campesino, se enuncian sus derechos, se establece su caracterización, se fomenta la formación de su labor, se crea la Comisión Legal para la Defensa y Protección del Campesino y se dictan otras disposiciones.	Primera	Olga Beatriz Gonzalez Correa, Julián Peinado Ramírez, César Cristian Gómez Castro, Wilmer Yesid Guerrero Avendaño, Sandra Bibiana Aristizábal Saleg, Anibal Gustavo Hoyos Franco, Daniel Restrepo Carmona, Juliana Aray Franco, Héctor Mauricio Cuéllar Pinzón, Wilmer Yair Castellanos Hernández, Wilder Iberson Escobar Ortiz, Karen Juliana López Salazar, Karen Astrith Manrique Olarte	Establecer medidas para consolidar una política pública que subsane la deuda del Estado colombiano con la población campesina, garantizando su caracterización y mejores condiciones de vida, dignidad y trato justo, reconociendo sus particularidades y necesidades como sujetos de especial protección constitucional.	Archivado
PLO 017/2022C Por medio del cual se adopta el concepto de campesino, se le reconocen sus derechos, se fomenta la formación de su labor, y se dictan otras disposiciones.	Primera	HH.RR. John Jairo Roldán Avendaño, Juan Carlos Lozada Vargas, Andrés David Calle Aguas, Alejandro Alberto Vega Pérez, Julián Peinado Ramírez, Norma Hurtado Sánchez, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Luis Carlos Ochoa Tobón	Establecer medidas para consolidar una política pública que mejore la vida de la población campesina, garantizando dignidad y trato justo, reconociendo sus necesidades y particularidades como sujetos de especial protección.	Archivado

Proyecto de Ley	Comisión	Autores	Resumen	Estado
PL 036/2021C Por medio del cual se adopta el concepto de campesino, se le reconocen sus derechos, se fomenta la formación de su labor, y se dictan otras disposiciones.	Primera	HH.RR. John Jairo Roldán Avendaño, Harry Giovanni González García, Juan Carlos Lozada Vargas, Karen Violette Cure Corcione, Adriana Magali Matiz Vargas, Alejandro Alberto Vega Pérez, Julián Peinado Ramírez, Norma Hurtado Sánchez, Jezmi Lizeth Barraza Arraut	Establecer medidas para consolidar una política pública que subsane la deuda del Estado colombiano con la población campesina, garantizando mejores condiciones de vida, dignidad y trato justo, reconociendo sus necesidades y particularidades como sujetos de especial protección.	Archivado
PL 531/2021C Por medio de la cual se establecen disposiciones para la dignificación del trabajo en el sector agropecuario y de los pequeños campesinos trabajadores.	Quinta	H.R. Luciano Grisales Londoño	Establecer disposiciones que garanticen trabajo decente en el sector agropecuario, priorizando a los pequeños campesinos en los subsidios y programas sociales del Estado, asegurando su derecho al trabajo y la seguridad social.	Archivado
PL 375/2020C Por medio de la cual se dictan normas sobre campesinidad agro rural en Colombia y se dictan otras disposiciones	Primera	HH.SS. Carlos Eduardo Guevara Villabón, Aydee Lizarazo Cubillos, Manuel Antonio Virgüez Piraquive y H.R. Irma Luz Herrera Rodríguez	garantizar el acceso en condiciones de igualdad, a los beneficios sociales, educativos, y de capacitación para la productividad de los campesinos colombianos, buscando la sostenibilidad del campo mediante el bienestar de sus pobladores.	Archivado
PL 239/2020C Por medio del cual se adopta el concepto de campesino, se le reconocen sus	Primera	HH.RR Julian Peinado Ramírez, Alejandro Alberto Vega Pérez, Andres David Calle Aguas, Cesar Augusto Lorduy Maldonado, Eloy	Establecer medidas para consolidar una política pública que mejore la vida de la población campesina, garantizando dignidad, trato justo y reconocimiento de	Archivado

Proyecto de Ley	Comisión	Autores	Resumen	Estado
derechos, se fomenta la formación de su labor, y se dictan otras disposiciones.		Chichi Quintero Romero, Juan Carlos Lozada Vargas, Oscar Hernán Sánchez León.	sus necesidades.	
PL 095/2020C Por medio del cual se promueve la agricultura y economía campesina, familiar, comunitaria y se dictan otras disposiciones	Quinta	H.R. Fabían Díaz Plata	Busca recuperar las disposiciones del Título VI del Proyecto de Ley 126 de 2017, contenidas en la Gaceta del Congreso 753 de 2017, y condensadas en el Proyecto de Ley 321 de 2019, que no completó su trámite por el cambio de legislatura.	Archivado
PL 034/2019C <i>Por medio del cual se implementan medidas para proteger y desarrollar la producción agropecuaria Nacional"</i>	Quinta	H.R. Fabían Díaz Plata	Disponer medidas que permitan desarrollar, tecnificar y fortalecer la producción agropecuaria nacional.	Archivado
PL 230/2019C <i>Por medio del cual se crea la categoría especial de campesino o campesina, se expiden normas para su protección, con enfoque diferencial y se dictan otras disposiciones".</i>	Primera	HH.SS. Guillermo García Realpe, Jorge Eduardo Londoño Liba, Antonio Sanguino Páez, Feliciano Valencia Medina - HH.RR. Cesar Augusto Pachon Achury, Abel David Jaramillo Largo , Juan Carlos Lozada Vargas, Cesar Augusto Ortiz Zorro, Fabian Díaz Plata, H.R.Floria Perdomo Andrade, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Harry Giovanni González	Proteger la categoría especial de las personas denominadas campesino o campesina, con enfoque diferencial, con el fin de dignificar su condición y trabajo.	Archivado

Proyecto de Ley	Comisión	Autores	Resumen	Estado
		García, José Edilberto Caicedo Sastoque, Felipe Andrés Muñoz Delgado, Jorge Méndez Hernández, Carlos German Navas Talero, John Jairo Roldan (...)		
PL 011/2017S <i>Por medio del cual se crea la política de mecanización agrícola, y se dictan otras disposiciones"</i>	Quinta	H.S. Maritza Martínez Aristizabal.	Implementar la Política Nacional de Mecanización Agrícola para renovar maquinaria, aumentar productividad, reducir costos y mejorar las condiciones socioeconómicas de pequeños y medianos productores agropecuarios.	Archivado
PL 049/2017C <i>"Por medio de la cual se establecen disposiciones para la dignificación del trabajo en el sector agropecuario"</i>	Séptima	H.H.R.R. Luciano Grisales Londoño, Oscar de Jesús Hurtado Pérez, Crisanto Pizo Mzabuel, Flora Perdomo Andrade, Ángela María Gaitán Púlido, Harry Giovanni Gonzales García, Carlos Julio Bonilla Toro, Oscar Ospina Quintero, Luis Horacio Gallón Arango, Nicolas Albeiro Echeverry Alvarán, Argenis Velázques Ramírez.	Establecer disposiciones para garantizar trabajo decente en el sector agropecuario, priorizando a los pequeños campesinos como beneficiarios de los subsidios de programas sociales del Estado.	Archivado
PL 049/2015S - 274/2016C <i>Por medio de la cual se establece el subsidio gubernamental a los aportes realizados por campesinos y otros sectores de escasos</i>	Séptima	H.S: Guillermo Antonio Santos Marín.	Establecer que el Estado otorgará un subsidio del 50% del aporte realizado por la población campesina y sectores de escasos recursos al Servicio Social Complementario. Por cada 100 pesos aportados, recibirán 50 pesos	Archivado

Proyecto de Ley	Comisión	Autores	Resumen	Estado
<i>recursos económicos, al sistema de beneficios económicos periódicos beps y se dictan otras disposiciones.</i>			adicionales del Estado.	
PL 013/2014C <i>Por medio de la cual se declara una política de campesinidad agrorrrural en Colombia y se reconoce la participación política del campesino y se dictan otras disposiciones"</i>	Quinta	H.S. Carlos Alberto Baena. HH.RR Ana Paola Agudelo García, Carlos Eduardo Guevara Villabón y Guillermina Bravo Montaña.	Declarar una política de campesinidad para garantizar el acceso a los beneficios sociales, educativos y de capacitación de los campesinos colombianos, buscando la productividad y sostenibilidad del campo mediante el bienestar de sus pobladores.	Archivado
PL 251/2013S <i>Por medio de la cual se declara una política de campesinidad agro-rural en Colombia y se reconoce la participación política del campesino y se dictan otras disposiciones.</i>	Quinta	HH.SS. Carlos Alberto Baena, Alexandra Moreno Piraquive, Manuel Antonio Virgüez y Gloria Stella Díaz.	Busca garantizar el acceso a los beneficios sociales, educativos, y de capacitación para la productividad de los campesinos colombianos, buscando la sostenibilidad del campo mediante el bienestar de sus pobladores.	Archivado

2.2. Leyes

Ley 2223 de 2022, Por la cual se institucionaliza la celebración del día del campesino y se dictan otras disposiciones.

Ley 2219 de 2022, Por la cual se dictan normas para la constitución y operación de las asociaciones campesinas y de las asociaciones agropecuarias, se facilitan sus relaciones con la administración pública, y se dictan otras disposiciones.

Ley 2183 de 2022, por medio del cual se constituye el Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios, se establece la Política Nacional de Insumos Agropecuarios, se crea el Fondo de Acceso a los Insumos Agropecuarios y se dictan otras disposiciones.



Ley 2178 de 2021, Por medio de la cual se otorga seguridad jurídica y financiera al seguro agropecuario y se dictan otras disposiciones a favor del agro.

Ley 1731 de 2014, por medio de la cual se adoptan medidas en materia de financiamiento para la reactivación del sector agropecuario, pesquero, acuícola, forestal y agroindustrial, y se dictan otras disposiciones relacionadas con el fortalecimiento de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria (CORPOICA).

Ley 811 de 2003, por medio de la cual se modifica la Ley 101 de 1993, se crean las organizaciones de cadenas en el sector agropecuario, pesquero, forestal, acuícola, las Sociedades Agrarias de Transformación, SAT, y se dictan otras disposiciones.

Ley 731 de 2002, por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales.

Ley 160 de 1994, por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones.

Ley 101 de 1993, Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero.

3. Justificación del Proyecto

Los campesinos en Colombia

La Constitución Política Colombiana de 1991 en su artículo 64, consagró al campesinado como sujeto de derechos y con especial protección debido a su relación única con la tierra, centrada en la producción de alimentos para garantizar la soberanía alimentaria. Además, es deber del Estado reconocer múltiples dimensiones del campesinado, incluyendo aspectos económicos, sociales, culturales, políticos y ambientales.

Se compromete a proteger, respetar y garantizar los derechos individuales y colectivos de los campesinos, lo cual implica, el acceso a bienes y derechos esenciales como educación de calidad, servicios públicos, semillas, participación reforzada, conectividad digital, extensión agropecuaria, asistencia técnica y tecnológica, generación de valor agregado y medios de comercialización para los productos.

El campesinado colombiano es un actor importante en el sustento de la soberanía alimentaria, la preservación de los recursos naturales.

En la actual ruralidad, los campesinos y campesinas son uno de los sectores vulnerables más abandonados y discriminados de Colombia. Asimismo, a las mujeres campesinas se les debe garantizar una protección especial y de ello, surge la necesidad de la creación de medidas que rompan con esa discriminación a estas mujeres.

Lo anterior en concordancia con la Sentencia C-077-2017 en donde la Corte Constitucional señaló que *"los campesinos y los trabajadores rurales son sujetos de especial protección constitucional en determinados escenarios."*

Lo anterior, atendiendo a las condiciones de vulnerabilidad y discriminación que los han afectado históricamente, de una parte, y, de la otra, a los cambios profundos que se están produciendo, tanto en materia de producción de alimentos, como en los usos y la explotación de los recursos naturales".

El estudio de la economía campesina siempre se ha visto relegado a un segundo plano sin ver la importancia que este presenta en el desarrollo económico de nuestro país; se ha podido establecer la situación y el pensamiento del campesinado en Colombia durante la última década, donde se pudo analizar que existe la creencia general que, a mayor desarrollo, menor importancia del sector agropecuario y menor población rural. Sin embargo, a diferencia del nuestro, otros países desarrollados tienen un sector agrario fuerte, que les asegura la provisión de alimentos y genera efectos multiplicadores importantes en otros sectores.

En Informe de Desarrollo Humano 2019 realizado por el PNUD menciona que Simon Kuznets fue el primero que abordó esta situación sistemáticamente, revelando lo que sería la curva o "U" invertida entre los niveles de ingreso y de desigualdad de los ingresos, y formuló la siguiente hipótesis:

"en un contexto de crecimiento económico, en el que el trabajo abandonaba el sector agrícola y el ámbito rural para orientarse hacia actividades económicas no agrícolas y urbanas (con un salario medio superior al de la agricultura y una distribución más amplia de las ganancias), la evolución de la distribución general de los ingresos pasaría por dos fases. Durante la fase inicial, la desigualdad generalizada en toda la economía aumentaría con el crecimiento económico, puesto que el peso relativo del sector no agrícola se incrementaba partiendo de niveles muy bajos. Sin embargo, a medida que disminuyera la proporción de mano de obra en el sector agrícola, se podría alcanzar un punto de inflexión y la desigualdad comenzaría a descender (dado el bajo peso del sector agrícola y rural)"¹

Según el Censo Nacional de Población y Vivienda — CNP 2018, de 884.407 viviendas que hay en el Centro Poblado, según los Materiales predominantes de los pisos, son 12.245 hechas en Mármol, parqué, madera pulida o lacada; 242.589 hechas en Baldosa, vinilo, tableta, ladrillo, laminado; 451 hechas en Alfombra; 446.838 hechas en Cemento, gravilla; 42.806 hechas en Madera burda, tabla, tablón, otro vegetal y 139.478 hechas en Tierra, arena, barro.

Esto es aún más gravoso en el sector Rural disperso, pues de 2.028.847 viviendas que hay en total, 15.517 tienen pisos de Mármol, parqué, madera pulida lacada; 300.852 de Baldosa, vinilo, tableta, ladrillo, laminado; 946 de Alfombra; 897.737 de Cemento, gravilla; 205.662 de Madera burda, tabla, tablón, otro vegetal y 608.133 de Tierra, arena, barro. La situación en la cual vive la población del Centro Poblado y del Sector Rural disperso contrasta a la situación de la población de cabecera en donde de un total de 10.567.475 viviendas, 508.675 tienen piso de Mármol, parqué, madera pulida o lacada; 7.467.163 de Baldosa, vinilo, tableta, ladrillo, laminado; 32.125 de Alfombra; 2.147.350 de Cemento, gravilla; 166.584 de Madera burda, tabla, tablón, otro vegetal y 245.578 Tierra, arena, barro.²

Los campesinos necesitan que el Estado incentive la pertenencia por sus parcelas, por sus raíces, por su arraigo hacia el campo; así estos no tienen que salir de su tierra a aventurar en el área urbana.

¹ https://hdr.undp.org/system/files/documents/hdr2019espdf_1.pdf

² http://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/calidad_vida/2019/presentacion-ECV-2019-poblacion-campesina.pdf

Aunado a lo anterior, en la Encuesta de Cultura Política del DANE 2019, se preguntó a 43.156 personas de 24 departamentos del país y en Bogotá, si se autoreconocen como campesinos o campesinas, o si lo hicieron en el pasado y si la comunidad en la que viven es campesina. Estas tres preguntas fueron resultado de un consenso entre el DANE y expertos/as, líderes campesinos, el Ministerio Público, el Ministerio de Agricultura y el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (Icanh). En ella se evidenció que el 31,8% de la población encuestada se identifica como campesina, "en el departamento del Cauca esta cifra llega casi a la mitad (48,7%), mientras que en la región Oriental es del 44,3%, en el Pacífico del 34%, en la región Central del 36,4%, en el Caribe del 32,2% y en Bogotá llega al 10%".³

Con respecto a las oportunidades que tienen los jóvenes en el campo se evidenció que el 8,4% de la población campesina no sabe leer ni escribir, frente al 5,2% del total nacional que identificó el Censo de 2018. Además, el máximo nivel educativo alcanzado por las personas entre los 18 y los 40 años que se reconocen como campesinas es la educación media (bachillerato), mientras que la mayoría de los adultos entre 41 y 65 solo terminaron la básica primaria (...) urge crear medidas dirigidas a las y los jóvenes campesinos. La población mayor a 65 años que se autoreconoce como campesina es del 36,7%, en el rango de los 41 a los 64 años está el 34,3%, entre los 26 y los 40 años el 31% y los más jóvenes (de 18 a 25) son el 24,5%".⁴

De otro lado, la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2019, realizada por el DANE en 2020, arrojó datos preocupantes sobre las condiciones de vida de la población campesina en Colombia. Según esta encuesta, el 21,2% de la población no tiene acceso a una adecuada eliminación de excretas, y solo el 87,4% de los hogares tienen acceso a servicios públicos a nivel nacional. La calidad de vida en general fue reportada con un promedio de 8,0 en una escala del 1 al 10.

En cuanto a los hogares campesinos, el porcentaje con acceso a energía fue del 95,9%, a gas del 34,7%, a acueducto del 69,3%, a alcantarillado del 41,9% y a recolección de basuras del 53,9%. Sin embargo, estos porcentajes disminuyen considerablemente en los hogares campesinos en centros poblados y rural disperso, siendo del 93,1% para energía, 9,9% para gas, 51,2% para acueducto, 12,2% para alcantarillado y 23,7% para recolección de basuras.

Estos datos evidencian las brechas significativas en el acceso a servicios básicos y públicos en las comunidades campesinas, especialmente en áreas rurales dispersas y centros poblados, lo que afecta directamente su calidad de vida y el ejercicio de sus derechos fundamentales.⁵

La situación de la campesinidad no es muy favorable según la evolución de la Pobreza Rural, Pobreza Extrema Rural y PIB per cápita de América Latina y el Caribe (1980-2016) del Panorama de la Pobreza Rural en América Latina y el Caribe Soluciones del Siglo XXI para acabar con la Pobreza en el campo 2018, realizado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura:

³

<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/censo-nacional-de-poblacion-y-vivenda-2018>

⁴ https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/ecpolitica/Presen_ECP_extendida_19.pdf

⁵ Ibíd.

El informe Panorama Social 2022 de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)⁶ advierte sobre la persistencia de niveles de pobreza y pobreza extrema en la región, incluso superiores a los de antes de la pandemia. Según el informe, se proyecta que 201 millones de personas (32,1% de la población total) viven en situación de pobreza, mientras que 82 millones (13,1%) se encuentran en pobreza extrema. La CEPAL insta a abordar urgentemente la crisis educativa para evitar el riesgo de una generación perdida.

El informe destaca que la pobreza y la desigualdad de ingresos aumentaron en 2020 debido a la pandemia, pero en 2021 hubo una disminución en las tasas de pobreza y pobreza extrema, aunque no fue suficiente para revertir completamente los efectos negativos de la crisis sanitaria. Se espera que en 2022 haya una leve disminución en la tasa de pobreza y un leve aumento en la tasa de pobreza extrema.

La CEPAL subraya que estos niveles proyectados de pobreza extrema representan un retroceso de un cuarto de siglo para la región y señala que ciertos grupos de población, como niños y adolescentes, mujeres y poblaciones indígenas o afrodescendientes, enfrentan una mayor incidencia de pobreza.

El informe también aborda la crisis educativa en América Latina y el Caribe, que sufrió el cierre más prolongado de establecimientos educativos a nivel mundial debido a la pandemia. La falta de acceso a conectividad, equipamiento y habilidades digitales dificultó la continuidad educativa, afectando especialmente a los jóvenes, con un aumento en el porcentaje de aquellos que no estudian ni trabajan.

La CEPAL advierte sobre el riesgo de cicatriz permanente en las trayectorias educativas y laborales de las generaciones más jóvenes si no se toman medidas inmediatas, como invertir en educación y transformar los sistemas educativos. El organismo regional también destaca la importancia de políticas intersectoriales que vinculen la oferta educativa con la salud, el trabajo y la protección social, y llama a construir nuevos pactos sociales acompañados de contratos fiscales para fortalecer la democracia, la cohesión social y garantizar la sostenibilidad financiera de los sistemas de protección social en la región.

El informe Balance Preliminar de las Economías de América Latina y el Caribe del 2023 señala que en Colombia la tasa de participación laboral del primer semestre de 2023 es mayor que la del primer semestre de 2019. Además, en el capítulo VI se menciona que la economía colombiana ha mostrado una recuperación gradual, con un crecimiento del PIB del 3,3% en 2022 y una proyección del 3,5% para 2023. Sin embargo, también se destaca que la tasa de desempleo en Colombia sigue siendo alta y que la economía enfrenta desafíos estructurales, como la informalidad laboral y la baja productividad.

Este balance informa que existen desafíos importantes en la productividad laboral en la agricultura, como la falta de acceso a tecnologías y recursos para mejorar la productividad, la informalidad laboral y la falta de inversión en infraestructura y servicios básicos para el campo.

El informe del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) de Colombia en 2022 revela una preocupante disparidad en la pobreza multidimensional en diferentes áreas del país. En términos generales, el 12,9% de la población colombiana se encuentra en situación de pobreza multidimensional. Sin embargo, al analizar los datos por regiones, se observa que la pobreza multidimensional en las áreas urbanas o cabeceras fue del 8,7%, mientras que en los centros poblados y zonas rurales dispersas fue del 27,3%. Esto significa que la incidencia de

⁶ https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/48518/S2200947_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y

pobreza multidimensional en los centros poblados y zonas rurales dispersas fue 3,1 veces mayor que en las áreas urbanas.⁷

En Colombia, hay una disminución de la población rural propiamente dicha, y a pesar del movimiento de la población hacia zonas urbanas, la población depende fundamentalmente del sector agropecuario, a tal punto que de un total de 44.164.417 de personas que fueron censadas en Colombia, según el Censo Nacional de Población y Vivienda - CNPV 2018 del DANE, 34.107.027 viven en la Cabecera, y tan solo 3.147.196 en el Centro Poblado y 6.910.194 en el grupo Rural Disperso. Además, determina que de 3.147.196 personas que viven en el Centro Poblado, solamente 1.845.850 habían nacido en ese municipio y 1.223.981 habían nacido en otro municipio; de las 6.910.194 personas que viven en el sector Rural disperso, 4.294.528 habían nacido en el mismo municipio y 2.464.707. Lo anterior es un contraste con la información de la Cabecera, pues de 34.107.021 que viven allí, 18.707.747 nacieron en la cabecera y 14.129.163 se trasladaron desde otro municipio.

En Informe de Desarrollo Humano 2019 realizado por el PNUD determina que el 67% de las personas en situación de pobreza multidimensional vive "en países de ingreso medio; el 85%, en zonas rurales; y el 46% se encuentra en situación de pobreza severa" y que "Las personas pobres que viven en zonas rurales tienden a sufrir privaciones en esferas como la educación y el acceso al agua, el saneamiento, la electricidad y la vivienda".

Según el DANE, los cinco departamentos más poblados son: Bogotá 7.181.469; Antioquia 5.974.788; Valle del Cauca 3.789.874; Cundinamarca 2.792.877 y Atlántico 2.342.265. El informe señala que "Colombia entró a la modernización sin haber resuelto el problema agrario, porque siempre pensó que el país era más urbano que rural".

Se debe iniciar un proceso de productividad agropecuaria, con la restitución de tierras a sus legítimos dueños, y el encausamiento de los procesos de desarrollo rural con los verdaderos actores del sector; no podemos empezar a construir este futuro sobre bases falsas e inciertas. "Al campesino y a sus labores, hay que darles consistencia y perdurabilidad jurídica, para que en adelante sepan a qué atenerse con su desempeño, señalándoles con precisión cuáles son sus deberes, derechos y obligaciones. Estas decisiones no deben ser políticas de Gobierno, deben ser políticas de Estado. Ser campesino en Colombia es sumamente fácil, basta con decirlo".

Dentro de los principales cuellos de botella del sector está el volumen de producción y los esfuerzos individuales que no permiten la inversión de recursos significativos ni una intervención agresiva en el mercado; se expone además la necesidad de desarrollar aldeas agrícolas vinculadas a grandes extensiones y con objetivos específicos de producción, transformación y para obtener un mayor valor agregado a los productos agrícolas, buscando no sólo el manejo empresarial del sector a todos los niveles, sino también los mercados internacionales. Aunque los resultados sólo se podrían ver en el largo plazo, es necesario que el país modifique su enfoque y sus instrumentos de política utilizados por varios lustros que, hasta el momento, no han podido crear un sector rural y agrícola fuerte y que sólo han llevado a la crisis estructural económica y social que se vive.

El objetivo es convertir al productor agrario, pequeño y mediano, en empresarios agrícolas a través de su participación activa en toda la cadena productiva, generar mayor valor agregado y obtener mayores retornos a su



actividad. Además, proporcionar el acceso equitativo de los productores a los recursos de producción, y a los instrumentos de política para impulsar la producción y mejorar la calidad de vida de la población rural.

Lo que se debería buscar es que la política de desarrollo rural esté integrada al agropecuario, a través de aldeas agrícolas, donde la población rural tenga acceso a vivienda con servicios públicos y a tierras para su explotación, teniendo como objetivo la producción y transformación de un producto predeterminado por la necesidad del mercado y el potencial del suelo y con el manejo empresarial de dicha producción. "Se busca que el productor se convierta en un pequeño empresario que, individualmente o a través de la asociación empresarial, produzca no solo la cosecha, sino también productos agroindustriales y, por consiguiente, obtenga un mejor retorno a su actividad y a su calidad de vida". Es mirar al sector desde la demanda en contraposición a la oferta.

El Ministerio de Agricultura implementó el programa "El Campo Emprende", que busca que la población en especial las personas campesinas intervengan en el proyecto "Construyendo Capacidades Empresariales, Rurales, Confianza y Oportunidad" y puedan así acceder a planes de negocio con financiación; este es un ejemplo de las medidas que se deben realizar en pro de la población campesina y productora en el país.

La política agraria, en su principio básico, debe conocer las características y composición de la demanda. El crecimiento de las ciudades crea cambios en las costumbres alimenticias de la población, segmenta el mercado y, por consiguiente, crea la necesidad de nuevas técnicas de producción, de transformación y de comercialización de los productos agropecuarios. El productor agropecuario debe tener acceso a estas tendencias con el fin de que su producción se adapte a estos cambios.

En general, se debe capacitar al productor pequeño y mediano, en forma individual y comunitaria, con el fin de crear empresarios a escala y, a través de asociación o individualmente, dinamizar la producción. Para esto, es necesario fomentar la transferencia de tecnología a nivel municipal y regional tanto en producción agropecuaria, como en el manejo de productos de cosecha, en la transformación primaria y en aspectos económicos y administrativos. Programas y proyectos que permitan el acceso a la información tecnológica y de lineamientos de política y otros programas del Estado, son fundamentales para la igualdad de oportunidades de la población rural.

Solo a través de la capacitación en producción, en el manejo de poscosecha, en la transformación primaria, en aspectos económicos y administrativos, y del acceso a la información de mercado y de los instrumentos de política agropecuaria, la población rural podrá elevar su productividad y, por consiguiente, lograr competitividad de sus productos.

El quehacer del campesino en Colombia, es un oficio digno de reconocimiento debido a su trayectoria y el esfuerzo que el desarrollo de esa actividad implica. Según el profesor Richard Barker de la Universidad de Cambridge en el Reino Unido, una Profesión "es el resultado de una categoría particular de las personas a las que pedimos consejo o contratamos servicios, porque ellos tienen el conocimiento y las habilidades que nosotros no poseemos". Al interior de la sociedad una profesión es una actividad especializada del trabajo dentro de la sociedad; quien ejerce dicha actividad se le denomina profesional.

Las poblaciones campesinas deben gozar en plenitud de sus derechos, dado que eso genera como consecuencia automática el mejor desempeño en la labor agrícola; sin desconocer que un trabajador campesino en

condiciones óptimas de trabajo va a aumentar sus ingresos, porque tiene factores de motivación que aumentan su desempeño, estimulando por ende la tecnificación en la labor que desarrollan.

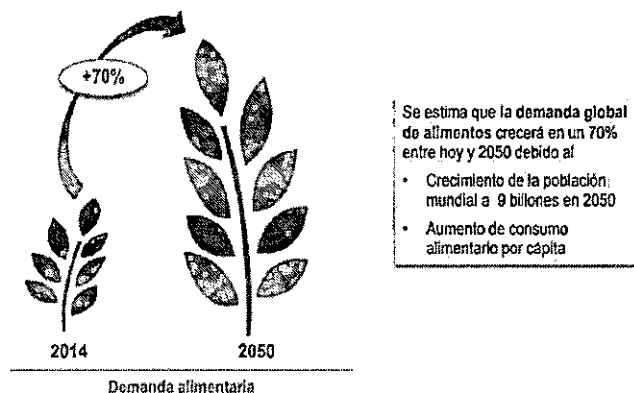
Los productores agrícolas pequeños y medianos, deben ser un elemento con participación activa, pero es el Estado quien debe garantizar las condiciones en materia de Seguridad Social, Economía, para activar dichos actores y así incentivar el trabajo del Campesino, evitando el desplazamiento a la zona rural y generando condiciones de estabilidad, que permitan que aquellos que han abandonado las labores agrícolas retornen al campo.

En Colombia es necesario establecer políticas perdurables, que proporcionen estabilidad jurídica, que protejan a los pequeños y medianos campesinos; con las cuales ellos se sientan identificados y protegidos por el Estado, generando sentido de pertenencia por su condición campesina.

El Ministerio de Agricultura expidió la Resolución No. 0464 de 2017, donde se adoptan lineamientos de política pública para la agricultura campesina, familiar y comunitaria; con ella también se quiere implementar un modelo educativo con miras a política pública, donde los profesores y docentes tengan capacitaciones, los colegios rurales y agropecuarios se fortalezcan, así como la educación de los niños, niñas y adolescentes en el campo. Estas medidas tienen que fortalecerse con el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las zonas rurales más apartadas de nuestro país.

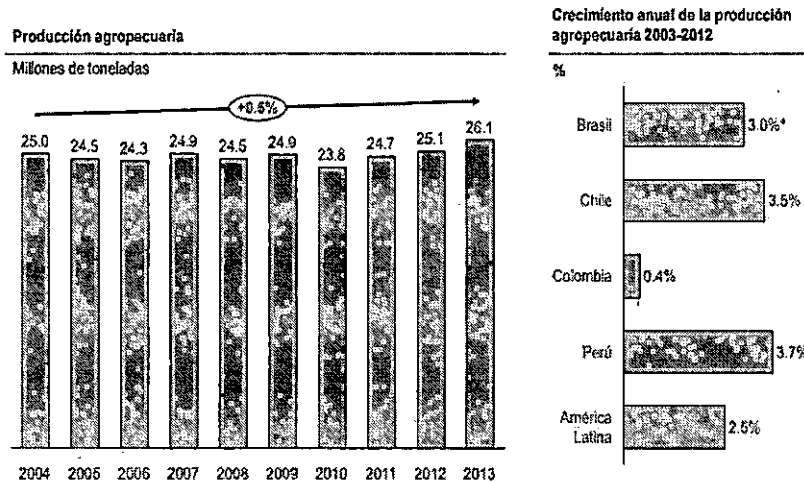
Según el estudio denominado *"Construcción de un modelo de agricultura competitiva en Colombia"* realizado por TECHNOSERVE en 2015, concluyó que la agricultura es un sector con alta importancia, por lo tanto, se espera que la demanda mundial de alimentos crezca considerablemente en el futuro. No obstante, a diferencia de otros países de la región, en Colombia la producción agrícola se ha estancado en los últimos 10 años. Al mismo tiempo, la producción y las exportaciones se encuentran muy concentradas en pocos cultivos. En efecto, Colombia enfrenta varios factores que limitan el crecimiento del sector agrícola, incluyendo costos altos de transporte, tenencia insegura de la tierra y baja inversión en investigación agrícola.⁸

La agricultura es un sector de alta importancia y se estima que la demanda mundial de alimentos crecerá considerablemente en el futuro



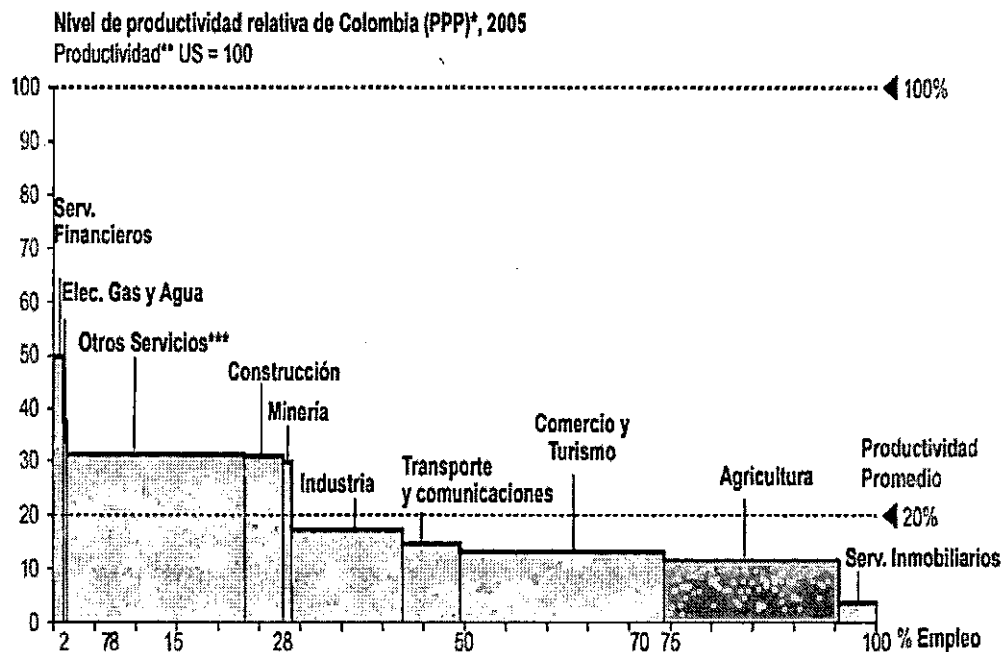
Fuente: TECHNOSERVE, 2015, "Construcción de un modelo de agricultura competitiva en Colombia"

En Colombia la producción agrícola se ha estancado en los últimos 10 años a pesar del aumento de la demanda alimentaria



Fuente: TECHNOSERVE, 2015, "Construcción de un modelo de agricultura competitiva en Colombia"

En el referido estudio, también se concluye que Colombia tiene un problema de baja productividad en todos los sectores pero la agricultura es uno de los sectores menos productivos. Así lo destaca la siguiente gráfica.



Fuente: TECHNOSERVE, 2015, "Construcción de un modelo de agricultura competitiva en Colombia"

En consecuencia, Colombia muestra una baja productividad agrícola debido a varios factores:

- Bajo uso de fertilizantes
- Bajo uso de tecnología
- Bajos niveles de mecanización
- Falta de sistemas de riego, y
- Falta de paquetes de asistencia técnica integral

Si a lo anterior, se suman los problemas de los altos costos en la producción agrícola y la mala calidad de la infraestructura de transporte se tiene que la producción agrícola, como lo explica el estudio en mención, ha tenido grandes afectaciones y sufrido estancamientos. Según los resultados del III Censo Nacional Agropecuario, en el año 2014 que luego de 4 décadas, actualizó las cifras de la realidad rural colombiana, reveló que de las 2.3 millones de Unidades Productivas Agropecuarias, apenas 378 mil poseen maquinaria para el desarrollo de sus actividades, es decir, el 16,4% del total de las Unidades Productivas Agropecuarias. Esta situación refleja que el 83,6% de las Unidades Productivas Agropecuarias no tienen ningún tipo de maquinaria, es decir, 1.9 millones de unidades productivas agropecuarias sin maquinaria.⁹ Aunado a lo anterior, aseguró el viceministro de asuntos agropecuarios del Ministerio de Agricultura, Juan Gonzalo Botero que "Colombia tiene 40 millones de hectáreas como potencial agrícola, es decir, esa es frontera agrícola, pero hoy en día apenas tenemos sembradas siete millones de hectáreas¹⁰". También, para el año 2021 Colombia tenía cultivado sólo el 17,5% de hectáreas del total de su potencial agrícola. De ahí que se hagan indispensables, oportunas acciones por parte del Estado que logren fomentar la producción y explotación agrícola facilitando el acceso a los pequeños productores a maquinaria como por ejemplo, tractores, sembradoras, rastrillos, motocultores entre otros, con el objeto de maximizar los procesos de producción y explotación, lo que en consecuencia, permitirá generar mejores ingresos en menos tiempo a los pequeños y medianos agricultores.

En el año 2013 solo los productores del 9,6 % de las Unidades Productivas Agropecuarias recibieron asistencia o asesoría técnica para el desarrollo de las actividades agropecuarias y, un 65,5 % de esta asistencia se centró en productores con Unidades Productivas Agropecuarias donde la producción era menor a 5 hectáreas, esto es, según el último Censo Nacional Agropecuario, en 2014. De ahí que, esta iniciativa busque que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural diseñe el Programa de Banco de Maquinaria Verde/agrícola con asistencia técnica oportuna y bien direccionada para su ejecución en los municipios, así como un enfoque territorial que identifique cuál es la vocación agrícola del territorio, y qué tipo de maquinaria se hace necesaria, de acuerdo con la vocación agrícola.

De este modo, la iniciativa se propone optimizar la producción agrícola en todos los municipios del país teniendo en cuenta su potencial agrícola y sus actividades económicas. No obstante, no es la primera vez que se realizan este tipo de iniciativas. Aunque el Estado colombiano ha implementado algunas ayudas a los pequeños productores del campo, se requieren acciones originadas desde un enfoque integral y completo en todo el país. Aunque la implementación de maquinaria verde o agrícola ya es una realidad en el país, solo se ha realizado en algunos municipios y departamentos. Para dar algunos ejemplos:

⁹ Ibid.

¹⁰

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en 2019 entregó banco de maquinaria a 174 familias de pequeños ganaderos en el Departamento del Cesar. Este beneficio solamente fue el primer paso de un proyecto que incluyó asistencia técnica, apoyo en la comercialización e inclusión a la línea especial de crédito "Coseche y Venda a la Fija", según expresó el Viceministro¹¹. Además, esta iniciativa del Gobierno Nacional benefició indirectamente a otras 500 familias de la región. Por caso, en varios departamentos han venido implementando esta estrategia que les permite a los productores acceder a herramientas para mejorar sus pasturas, volverse más competitivos y aumentar su nivel de ingresos. Cada vez es más frecuente escuchar que a algún lugar del país llega un nuevo Banco de Maquinario Agrícola. Es gracias a esta iniciativa que en muchos municipios colombianos los campesinos se sienten respaldados y logran tener a su alcance herramientas que los ayudan a optimizar su trabajo en el campo y de paso adquirir mayor competitividad, todo mientras suben su nivel de ingresos.

En Yopal, también, se implementó este beneficio para pequeños productores. La Alcaldía de Yopal adquirió 5 tractores con sus respectivas rastras e implementos y una retroexcavadora, elementos que fueron prestados a aquellos productores que carecían de estas herramientas¹². En consecuencia, con este proyecto se logró beneficiar a pequeños campesinos de las veredas, ayudándoles a cultivar en menos tiempo y a menores costos.

De manera que, algunos municipios y departamentos como, Casanare; Sucre, Santander; Achí, Majagual, Guaranda, Ovejas, Pinillos y Magangué en Sucre, y en Cereté, San Carlos, Ciénaga de Oro, San Pelayo y Valencia, Córdoba; son algunas de las regiones en las que tractores, retroexcavadoras, remolques, renovadores de praderas con abonador, macaneadoras Mx6 y rotocultivadores han llegado para que los ganaderos y agricultores dispongan de ellos, y mejoren sus procesos de explotación agrícola. Para Alfredo García, presidente ejecutivo de la Federación Ganadera de Córdoba, el objetivo de esta iniciativa es brindar este servicio a quienes necesitan mejorar sus pasturas y/o suelos, optimizar la nutrición de sus animales y hacer más rentable la actividad pecuaria de su zona.

También, es menester hacer mención del incremento de importaciones de maquinaria agrícola como una opción alternativa de dotación a los pequeños campesinos productores de este tipo de herramientas, ya que la adquisición de esta maquinaria en el mercado local, no solo es limitada, sino precaria e insuficiente. En particular, en los inicios de la última década (2009-2017) el volumen de importaciones de maquinaria agrícola ha aumentado considerablemente, se ha incrementado en un 122%, con las cuales los pequeños productores han mejorado sus prácticas agrícolas y elevado su productividad y competitividad.

¹¹ DANE 2016, *Tercer Censo Nacional Agropecuario -3 er CNA-* Mayo del 2016.

¹² DANE, 2012. Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas. Rev. 4 adaptada para Colombia CIU Rev. 4 A.C. Bogotá, 496 p.

Importaciones de maquinaria y herramientas para la agricultura 2009-2017

Año	Valor CIF (miles de dólares)	Volumen (toneladas métricas)
2009	73.041	8.810
2010	59.961	10.162
2011	92.926	11.917
2012	87.309	11.486
2013	99.239	11.459
2014	118.367	14.804
2015	106.253	16.686
2016	110.444	19.537
2017*	38.040	6.272

Fuente: DANE, Históricos de importaciones.

<http://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/importaciones/importaciones-historicos>
OS

Ahora bien, este tipo de iniciativas que benefician e impactan las vidas de cientos y miles de campesinos se hacen necesarias y urgentes en la realidad rural de Colombia, no solo por los bajos niveles de producción agrícola, sino por la optimización de la producción ya existente. En ese marco, la iniciativa se propone, en esa dirección, generar un acompañamiento en asistencia técnica a los pequeños productores. Esto quiere decir, que la utilización de la maquinaria agrícola dará los resultados esperados, en términos de producción, solo si se hace un asesoramiento técnico y de enseñanza para que se den la reducción en tiempo y costo esperada.

Lo anterior, apunta hacia la conclusión de que lo ideal es replicar este tipo de programas a la mayor cantidad de lugares del territorio nacional para beneficiar a miles de colombianos que no tienen opción de utilizar algún tipo de maquinaria agrícola, ya sea por sus recursos limitados, o su baja capacidad de producción, y puedan generar cada vez mejores productos y que ello redunde en un mayor nivel de ingresos.

La atención de la comunidad internacional se ha centrado en la situación de las poblaciones rurales, como se evidencia en un informe presentado por el Comité Asesor ante la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. En este informe, se señala que, a pesar del marco existente de derechos humanos, los campesinos y otras personas que viven en zonas rurales sufren múltiples violaciones de sus derechos humanos, lo que los expone a una extrema vulnerabilidad en términos de hambre y pobreza¹³.

El Comité Asesor enfatiza la necesidad de establecer marcos normativos específicos de protección y sugiere varias medidas para abordar esta situación: (a) mejorar la aplicación de las normas internacionales existentes; (b) llenar las lagunas normativas en el derecho internacional de derechos humanos; y (c) elaborar un nuevo instrumento legal sobre los derechos de las personas trabajando en zonas rurales¹⁴.

¹³ Manuel Francisco Polanco Puerta, *Maquinaria y mecanización agrícola*, Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, 2007.

¹⁴ Para la construcción de la definición de este término se tuvo como referente las recomendaciones de la FAO del Programa Mundial del Censo Agropecuario 2010, los censos realizados por el DANE en 1960 y 1970, los censos agropecuarios realizados

En respuesta a estas preocupaciones, el informe recomienda el desarrollo y adopción de un nuevo instrumento internacional de derechos humanos para proteger los derechos de los campesinos y otras personas que viven en zonas rurales (párrafo 74). Esta recomendación fue adoptada durante el 21º período de sesiones, dando lugar a la creación de un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de negociar, finalizar y presentar al Consejo de Derechos Humanos un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en áreas rurales¹⁵.

Las disposiciones generales de la presente ley se fundamentan en las conclusiones y proyecciones de resolución propuestas en el informe del "Council Advisory Committee on the advancement of the rights of peasants and other people working in rural areas". Por lo tanto, algunas de sus determinaciones se incluyen en este contexto, ya que se consideran altamente pertinentes para el caso colombiano.

Según Adrián Rodríguez y Milagro Saborío (2007), durante la década de 1990 se empieza a gestar una crítica importante a las visiones hegemónicas de lo rural, reconociendo las transformaciones del medio rural que se habían venido desarrollando durante las últimas décadas. Esas transformaciones dan origen al concepto de nueva ruralidad, mediante el cual, además, se pretende una revalorización de lo rural. En efecto, esa 'nueva ruralidad' comprende nuevas formas de industrialización y explotación agrícola, por caso, la utilización de maquinaria agrícola que ayuda a optimizar los procesos de industrialización agrícola. La diversificación, por ejemplo, de la estructura productiva, también es una de esas novedades de la nueva ruralidad, la cual ya no depende exclusivamente de las actividades agropecuarias; por el contrario, hay un crecimiento importante de actividades de transformación y de servicios, que generalmente, pero no siempre, están vinculadas a la agricultura.

Desde luego, el sector agropecuario es llamado el sector primario de la economía, se encuentra integrado por la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y pesca. Algunos expertos afirman que lo rural ya no es equivalente a lo agrícola y la llamada tercera revolución implica que lo agrícola no sea exclusivamente la producción primaria. Así mismo, el desarrollo rural no solo tiene una dimensión sectorial, sino también socio-espacial y ambiental, que excede las fronteras sectoriales¹⁶. A continuación se indican las grandes temáticas que abarca el sector primario en el 3er CNA¹⁷:

Agrícola: abarca los cultivos transitorios y permanentes. Estos se pueden clasificar en grupos como cereales, hortalizas, leguminosas, frutas, semillas, raíces o tubérculos, cultivos para bebidas, ornamentales, forrajes, especias y forestales.

en el continente americano (Argentina, Brasil, Canadá, Chile, EEUU de Norte América, México entre otros), la Primera Encuesta Nacional Agropecuaria realizada por el MADR –PENAGRO, las encuestas agropecuarias del MADR y el Dane realizadas desde 1995 y los censos nacionales realizados por los gremios de la producción agropecuaria en Colombia; Fedepalma, Fedecafe, Fedearroz, Fedecacao, ACP, Fenavi, entre otros.

¹⁵ TECHNOSERVE, 2015, "Construcción de un modelo de agricultura competitiva en Colombia"

¹⁶ Datos dados por el Censo Nacional Agropecuario en el 2014, y consignados también, en el Proyecto de Ley 011 de 2017 presentado por la H.S. Maritza Martínez Aristizabal.

¹⁷ Según lo publicó el medio de comunicación La República con fecha del 3 de septiembre del 2021. <https://www.larepublica.co/economia/colombia-sofo-tiene-cultivado-17-5-de-hectareas-del-total-de-su-potencial-agricola-3226800>

Pecuario: abarca el ganado bovino, bufalino, caprino, ovino, porcino, asnal, equino, aves, piscicultura, la camaronicultura y especies menores tales como: cunicultura, cuyicultura, apicultura, helicultura, sericultura, lombricultura, zootecnia, entre otros.

Silvicultura: corresponde a bienes extraídos de los bosques naturales y bienes producidos en bosques plantados.

Pesca: abarca pesca continental y pesca marítima. Esta última se investiga en el 3er Censo Nacional Agropecuario, siempre y cuando el productor tenga un pedazo de tierra en el área rural.

Caza: corresponde a la cacería de animales salvajes para provisión de proteína u otras actividades productivas (solo se investiga en San Andrés y Providencia a nivel de especie y como actividad en el resto del país); corresponde a la caza de mamíferos, reptiles, insectos y aves salvajes.

La maquinaria agrícola puede definirse como "un proceso mediante el cual se incorporan diferentes clases y tipos de máquinas, equipos y herramientas en el proceso productivo de los cultivos, con el propósito de lograr una mayor eficiencia técnica y económica, que permita al agricultor una mayor producción y productividad de sus predios. (...) comprende toda la maquinaria agrícola accionada por medios mecánicos que utilizan fuerza motriz proveniente de motores de combustión de elementos líquidos (Diesel, gasolina, alcohol), gas (Biogás, gas natural, propano etc.) o combustibles sólidos (Carbón, leña, desechos vegetales, etc.), siendo el motor Diesel el que se ha convertido en la principal fuente de fuerza motriz en la maquinaria agrícola, gracia a su gran eficiencia y menores costos operativos con respecto a los otros motores¹⁸."

Los productores agropecuarios pueden ser definidos como la persona natural o jurídica que toma las decisiones principales sobre el uso de recursos y ejerce el control de la administración de las operaciones de la explotación. Tiene responsabilidades técnicas y económicas y puede asumirlas directamente o delegar las relacionadas con el trabajo diario a un gerente contratado. Por definición, la unidad productora agropecuaria está bajo gerencia única. Sin embargo, pueden existir explotaciones con más de un productor denominadas productor conjunto donde siempre habrá una persona que toma las principales decisiones sobre el uso de recursos y ejerce el control de la administración de las operaciones de la explotación, en asocio con otra persona. Un productor conjunto puede ser del mismo o de un hogar diferente.¹⁹

De otra parte, de conformidad con la respuesta de AGROSAVIA a derecho de petición de fecha 19 de enero de 2024, frente al tema de semillas encontramos que en los programas de semillas implementados por esta entidad, se trabajó con diversas especies y variedades. A continuación se detalla la cantidad de semillas entregadas y las clases de semillas que formaron parte de los programas:

- Papa: 18.400 mini tubérculos
- Caña: 17.100 plántulas para parcelas de aprendizaje y 19.745 para unidad de producción de semilla
- Aguacate: 3.886 frutos y 2.485 yemas
- Plátano: 600 plántulas
- Arroz: 120 kg

¹⁸

<https://www.minagricultura.gov.co/noticias/Paginas/MinAgricultura-entreg%C3%B3-banco-de-maquinaria-a-174-familias-de-peque%C3%B1os-ganaderos-del-Cesar.aspx>

¹⁹ <https://www.contextoganadero.com/regiones/yopal-ya-cuenta-con-su-banco-de-maquinaria-agricola>



- Arveja: 45 kg para parcela de aprendizaje y 33,5 kg para unidad de producción de semilla
- Chontaduro: 5.200 plántulas
- Maiz: 50 kg para parcela de aprendizaje y 30 kg para unidad de producción de semilla
- Cacao: 1.000 yemas
- Frijol: 14 kg y 2.000 plántulas para parcela de aprendizaje y 322 kg para unidad de producción de semilla

Estas son algunas de las especies y variedades que fueron parte de los programas de semillas, con la cantidad específica de semillas entregadas para cada una de ellas. Lo anterior, evidencia la gama de especies y variedades, así como la distribución de semillas para cada una, evidencia el alcance de los programas de semillas de AGROSAVIA en fortalecer la agricultura y respaldar a los agricultores. Sin embargo, se requiere aumentar la productividad y la diversidad de cultivos, contribuyendo al desarrollo sostenible de las comunidades agrícolas al mejorar la seguridad alimentaria, promover la resiliencia ante los desafíos climáticos y fomentar la autonomía económica de los agricultores.

Ahora bien, frente a los esquemas asociativos relacionados con semillas, AGROSAVIA aporta las siguientes cifras:

- En la primera versión del Programa Plan Semilla (2013 – 2018), se vincularon 321 organizaciones, de las cuales 265 culminaron exitosamente su proceso, impactando a 62.468 beneficiarios distribuidos en 23 Departamentos y 160 Municipios.
- En la segunda versión del Plan Nacional de Semillas (PNS 2.0) que se llevó a cabo de 2019 a 2023, se realizaron 3 convocatorias. La primera convocatoria en 2020 vinculó a 59 organizaciones, luego se amplió a las especies de aguacate, arroz y cacao en 2022, y finalmente se convocó a organizaciones de plátano en 2023.
- Estas acciones impactaron a 4.445 beneficiarios de 69 organizaciones en 10 especies, distribuidas en 20 departamentos y 62 municipios.

En la primera versión del Plan Nacional de Semillas, 265 organizaciones pasaron por un proceso de formación y lograron completarlo satisfactoriamente. Durante la segunda versión del Plan Nacional de Semillas, se vincularon 69 organizaciones, de las cuales 41 completaron su formación como productoras de semilla.

Estas cifras reflejan una participación complementaria de organizaciones en la segunda versión del plan en comparación con la primera. Es importante destacar que la formación y capacitación de estas organizaciones son fundamentales para fortalecer sus habilidades en la producción de semillas, lo que puede tener un impacto positivo en la calidad y cantidad de semillas producidas a nivel nacional.

El incremento en el número de organizaciones que completan el proceso de formación en la segunda versión del plan puede indicar una mayor adopción y compromiso por parte de las organizaciones en el desarrollo de modelos de producción de semillas adaptados a las regiones del país. Esto sugiere un avance en la promoción de la asociatividad y el fortalecimiento de capacidades en el sector de producción de semillas, lo que podría contribuir a la seguridad alimentaria y al desarrollo sostenible en el país.

Las cifras proporcionadas revelan que el progreso y el impacto de los programas de semillas llevados a cabo por AGROSAVIA en colaboración con varias organizaciones a lo largo de dos períodos: la primera versión del Programa Plan Semilla (2013-2018) y la segunda versión del Plan Nacional de Semillas (PNS 2.0) que se desarrolló entre 2019 y 2023, requieren continuidad y ampliación para mejorar el impacto esperado en la agricultura, además, para beneficiar a una más amplia gama de beneficiarios y expandir la cobertura de múltiples especies y regiones geográficas.

Consideramos de vital importancia, incluir un artículo relacionado sector Hortofrutícola. El boletín de exportaciones hortifrutícolas de Colombia 2022-2023²⁰ destaca varios desafíos significativos en el sector. A pesar de que las exportaciones mostraron un crecimiento general, con un aumento del 11.61% en el valor y un incremento del 1.13% en el volumen total exportado, se identificaron fluctuaciones notables en los volúmenes mensuales. Esta variabilidad sugiere problemas de consistencia y estabilidad en la producción y el suministro.

Además, aunque el valor de las exportaciones creció, algunos productos específicos, como los plátanos frescos, experimentaron una disminución en el volumen exportado, con una caída del 16% en comparación con el año anterior. Este decrecimiento en ciertos productos refleja desafíos en el crecimiento sostenido y la capacidad de mantener niveles constantes de exportación.

Un aspecto preocupante es la alta dependencia de mercados externos específicos. Estados Unidos, Holanda, España, Reino Unido y Francia representaron el 80% de las exportaciones hortifrutícolas colombianas en 2023. Esta concentración en pocos mercados plantea riesgos significativos si ocurren cambios en la demanda o en las políticas comerciales de estos países.

La desigualdad regional en la producción también es evidente. Antioquia domina las exportaciones con aproximadamente el 50% del total, mientras que otros departamentos como Risaralda y Valle del Cauca contribuyen con menos del 10% cada uno. Esta concentración regional puede limitar las oportunidades de desarrollo económico en otras áreas del país, sugiriendo la necesidad de una distribución más equilibrada de la producción.

Los desafíos logísticos y de infraestructura son subyacentes a la variabilidad en las exportaciones y la dependencia de mercados limitados. Estos problemas indican la necesidad de mejorar la infraestructura logística para asegurar un flujo constante y diversificado de productos hacia diferentes destinos internacionales.

Finalmente, se tuvieron en cuenta las observaciones recibidas mediante comunicación identificada con el radicado 20242100072152, de fecha 3 de mayo de 2024, realizadas por la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) emitidas para el Proyecto de Ley No. 234 de 2024.

Por lo anteriormente expuesto, el proyecto está estructurado de la siguiente manera:

- **Artículo 1°. Objeto.** Mejorar las condiciones de vida de los campesinos mediante políticas inclusivas, fortalecimiento de producción y comercialización, y acceso a tecnologías modernas.
- **Artículo 2°. Censo.** El DANE realizará un censo para caracterizar a los campesinos y actualizará esta información cada cinco años para formular políticas que cierren la brecha entre la población urbana y rural.

²⁰ <https://www.asohofrucol.com.co/noticia?id=20184>



- **Artículo 3°. Principios Generales.** Establecer principios para la implementación de la ley, como la participación de los campesinos en políticas, satisfacción de necesidades básicas, acceso a servicios esenciales, y asistencia técnica.
- **Artículo 4°. Investigaciones sobre Campesinidad.** Priorizar programas de investigación sobre la campesinidad para fortalecer el sector agropecuario con nuevas tecnologías de producción.
- **Artículo 5°. Apoyo a Pequeños Agricultores Vulnerables.** Identificar y apoyar a pequeños agricultores vulnerables, promoviendo esquemas asociativos para mejorar comercialización y reducir costos.
- **Artículo 6°. Programa de Maquinaria Verde.** Crear un programa de maquinaria verde para fomentar el emprendimiento agropecuario.
- **Artículo 7°. Fases del Programa de Maquinaria Verde.** Implementar el programa en fases que incluyen diagnóstico, asociatividad, ingresos y precios justos, eliminación de intermediarios, y acompañamiento a nuevos emprendimientos.
- **Artículo 8°. Bancos de Maquinaria Verde (BAMEG).** Crear bancos de maquinaria verde en todos los municipios, con asistencia técnica y criterios de inclusión y equidad.
- **Artículo 9°. Logística Agraria.** Establecer un plan de logística agraria con centros de acopio y canales de transporte para mejorar la comercialización de productos campesinos.
- **Artículo 10°. Investigación, Desarrollo y Tecnología.** Fomentar la transferencia tecnológica y la conectividad campo-ciudad, apoyando a familias comprometidas con la protección de recursos naturales.
- **Artículo 11°. Fortalecimiento de Programas de Semillas.** Ampliar y fortalecer programas de semillas agrícolas para diversificar especies y aumentar la cobertura geográfica.
- **Artículo 12°. Fondo BAMEG.** Crear un fondo nacional para financiar la compra y operación de maquinaria verde para emprendimientos agropecuarios.
- **Artículo 13°. Línea Especial de Crédito.** Establecer una línea especial de crédito y subsidio a la tasa de interés para financiar necesidades de pequeños productores agropecuarios.
- **Artículo 14°. Asesoría en Comercio Exterior.** Crear agencias de competitividad agrícola para asesorar a campesinos en planes de negocios y estrategias de comercio exterior.
- **Artículo 15°. Herramienta Tecnológica para Precios Agropecuarios.** Implementar una herramienta tecnológica gratuita para proporcionar información actualizada sobre precios agrícolas.
- **Artículo 16°. Evaluación y Seguimiento.** Realizar evaluaciones periódicas de las medidas implementadas para ajustar planes y políticas según sea necesario.



- **Artículo 17°. Apoyo a ONG.** Fortalecer las organizaciones no gubernamentales que trabajen en favor de los campesinos.
- **Artículo 18°. Servicios Públicos y TIC.** Garantizar el acceso a servicios públicos y tecnologías de la información en zonas rurales.
- **Artículo 19°. Vigencia.** La ley entrará en vigor a partir de su promulgación, derogando normas contrarias a ella.

4. Marco Normativo y Jurisprudencial

4.1. Constitución Política de Colombia

ARTÍCULO 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

ARTÍCULO 64. Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra del campesinado y de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa.

El campesinado es sujeto de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales.

El Estado reconoce la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental del campesinado, así como aquellas que le sean reconocidas y velará por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos como a la educación de calidad con pertinencia, la vivienda, la salud, los servicios públicos domiciliarios, vías terciarias, la tierra, el territorio, un ambiente sano, el acceso e intercambio de semillas, los recursos naturales y la diversidad biológica, el agua, la participación reforzada, la conectividad digital: la mejora de la infraestructura rural, la extensión agropecuaria y empresarial, asistencia técnica y tecnológica para generar valor agregado y medios de comercialización para sus productos.

Los campesinos y las campesinas son libres e iguales a todas las demás poblaciones y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular las fundadas en su situación económica, social, cultural y política.

PARÁGRAFO 1o. La ley reglamentará la institucionalidad necesaria para lograr los fines del presente artículo y establecerá los mecanismos presupuestales que se requieran, así como el derecho de los campesinos a retirarse de la colectividad, conservando el porcentaje de tierra que le corresponda en casos de territorios campesinos donde la propiedad de la tierra sea colectiva.

PARÁGRAFO 2o. Se creará el trazador presupuestal de campesinado como herramienta para el seguimiento del gasto y la inversión realizada por múltiples sectores y entidades, dirigida a atender a la población campesina ubicada en zona rural y rural dispersa.

ARTÍCULO 66. Las disposiciones que se dicten en materia crediticia podrán reglamentar las condiciones especiales del crédito agropecuario, teniendo en cuenta los ciclos de las cosechas y de los precios, como también los riesgos inherentes a la actividad y las calamidades ambientales.

ARTÍCULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. (...) Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

4.2. Otras normatividades

- **Resolución 000088 de 2020 del Ministerio de Agricultura** (Realiza distribución de recursos del programa de vivienda de interés social prioritario para el 2019), va en concordancia con Resolución N° 000116 de 2019.
- **Resolución 000247 de 2019 del Ministerio de Agricultura** (Otorga apoyo a la comercialización de fibra de algodón)
- **Resolución 000218 de 2019 del Ministerio de Agricultura** (Establece programa de incentivo de coberturas de precio a los productores de maíz amarillo y blanco)
- **Resolución 000229 de 2019 del Ministerio de Agricultura** (Establece incentivo al almacenamiento de arroz en departamentos como Arauca, Meta, Guaviare, entre otros.)
- **Resolución 000116 de 2019 del Ministerio de Agricultura** (Adopta reglamento operativo del otorgamiento del subsidio familiar de vivienda de interés social en cumplimiento con lo establecido en el Decreto Ley 890 de 2017).
- **Decreto Ley 890 de 2017** (Dicta disposiciones para la formulación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural).
- **Resolución 000464 de 2017 del Ministerio de Agricultura** (Adopta lineamientos de política pública para la agricultura campesina, familiar y comunitaria).
- **Resolución 003168 de 2015 del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)** (Reglamenta y controla la producción de semillas producto del mejoramiento genético).
- **Resolución 000101 de 2015 del Ministerio de Agricultura** (Se transfieren recursos al Banco Agrario para el programa de vivienda de interés social), busca otorgar dineros bajo la modalidad de subsidios para la vivienda de interés social rural.
- **Resolución NO. 000295 de 2023** "Por la cual se adopta el Manual Operativo del Fondo de Fomento para las Mujeres Rurales - FOMMUR, y se dictan otras disposiciones".

4.3. Jurisprudencia

5. Impacto fiscal

De conformidad con el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, los gastos que genere la presente iniciativa se entenderán incluidos en los presupuestos y en el Plan Operativo Anual de Inversión de la entidad competente. Es relevante mencionar, para el caso en concreto, que, no obstante, lo anterior tenemos como sustento un pronunciamiento de la



Corte Constitucional, en la Sentencia C-911 de 2007, en la cual se puntualizó que el impacto fiscal de las normas no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa.

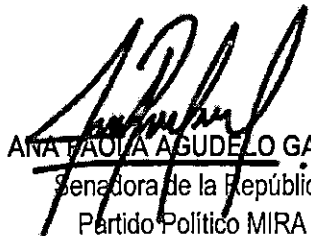
6. Circunstancias o eventos que podrían generar conflictos de interés

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 2003 de 2019, atentamente nos disponemos a señalar algunos criterios guías en los que se podría configurar conflictos de intereses, para que los congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran inmersos en alguna de estas causales, sin embargo, pueden existir otras causales en las que se pueda encontrar cada congresista, las cuales deberán ser determinadas para cada caso en particular por su titular, siendo estos criterios meramente informativos y que deben ser analizados teniendo en cuenta lo expresado en el artículo 1 de la Ley 2003 de 2019.

Entre las situaciones que señala el artículo 1 antes mencionado, se encuentran:

- 6.1. **Beneficio particular:** Aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado;
- 6.2. **Beneficio actual:** Aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión; y
- 6.3. **Beneficio directo:** aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil."

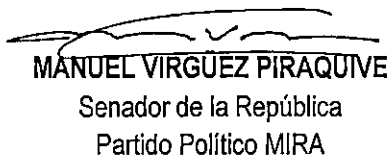
De los honorables congresistas,



ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA
Senadora de la República
Partido Político MIRA



IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ
Representante a la Senado por Bogotá
Partido Político MIRA



MANUEL VIRGÚEZ PIRAQUIVE
Senador de la República
Partido Político MIRA



CARLOS EDUARDO GUEVARA
Senador de la República
Partido Político MIRA

SENADO DE LA REPÚBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss Ley 5ª de 1.992)

El día 05 del mes 08 del año 2024

se radicó en este despacho el proyecto de ley

Nº. 85 Acto Legislativo Nº. _____, con todos y

cada uno de los requisitos constitucionales y legales

por: H. S. Ana Paola Acuña Gorda,

Manuel Virquez Piraguive, Carlos Eduardo Guevara,

H. R. Tima Luz Herrera Rodríguez.

SECRETARIO GENERAL